


MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, CIUDADANOS Y CAMBIEMOS ALCANTARILLA, AL PLENO ORDINARIO DE FEBRERO DE 2016 SOBRE RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES RECONOCIDOS EN LOS ACUERDOS RELACIONADOS EN EL FUNDAMENTO JURÍDICO 2º DE LA SENTENCIA 742/2015 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, dichos grupos del Ayuntamiento de Alcantarilla desean someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

PROPUESTA DE MOCIÓN:

Restitución de los derechos laborales reconocidos en los acuerdos relacionados en el Fundamento Jurídico 2 de la Sentencia 742/2015 de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

 Ayuntamiento de Alcantarilla Registro Gral. de ENTRADA Nº 2075
12 FEB 2016
HORA:
A OFICINA: S. 6291
Registro Gral. de SALIDA Nº

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Sentencia 742/2015 de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia desestimó el recurso contencioso administrativo 202/2012 interpuesto por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO Región de Murcia contra el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla adoptado el 29 de septiembre de 2011 por el que se adoptaron medidas en materia de jornada, horario y gastos de personal; confirmando que dicho acuerdo plenario era ajustado a Derecho.

No obstante, entendía el Juzgador a quo y la propia Corporación Local, tal y como señala el Fundamento Jurídico 3º, punto 5 y 10 del pronunciamiento judicial, que la propuesta que se elevaba para la reducción de gasto en materia de personal era una suspensión temporal de los acuerdos alcanzados con los Sindicatos, entre otros, de los contenidos en el Acuerdo Marco que regula las Condiciones de Trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Alcantarilla.

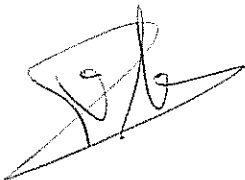
Asimismo, el Fundamento Jurídico 3º párrafo 2 de la citada Sentencia, establecía con claridad que dichas medidas se justificaban por incorporarse en un Plan de viabilidad económica a 4 años y que, incluso si antes de dicho período la situación económica lo permitía “se retomaría la aplicación de los acuerdos suspendidos”.

El pasado 29 de septiembre de 2015 expiró el plazo máximo de duración de 4 años afirmado en sede judicial sin que el actual equipo de gobierno haya atendido a reponer a los funcionarios del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla en sus derechos; interpretando el fallo judicial como una supresión de los mismos y no como lo que siempre fue, una suspensión temporal que perseguía solventar la grave situación que atravesaba la tesorería municipal y garantizar la liquidez en el pago de gastos ordinarios; situación de extrema necesidad que afortunadamente se ha conseguido superar gracias, entre otras cosas, al esfuerzo realizado por estos empleados municipales.

Por todo ello, los Grupos Municipales Localista, Ciudadanos y Cambiemos Alcantarilla elevan a Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Restitución de los derechos laborales reconocidos en los acuerdos relacionados en el Fundamento Jurídico 2 de la Sentencia 742/2015 de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.



Grupo Municipal Socialista



Grupo Municipal Ciudadanos



Grupo Municipal Cambiemos Alcantarilla